



## **Reglamento electoral Instituto de Investigaciones Gino Germani**

**Aprobado por el Comité Académico en su sesión del 13-11-2019**

Artículo 1. A los efectos de la elección de representantes para conformar el Comité Académico (CA) del Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, se establecen las siguientes disposiciones:

### **CAPÍTULO I**

#### **De los claustros**

Artículo 2. El Instituto de Investigaciones Gino Germani está constituido por 3 claustros: Investigadores/as, Auxiliares y Becarios/as.

2.1. **Claustro Investigadores/as:** Se considerará que los/as investigadores/as conforman el padrón del claustro, pudiendo votar y ser elegidos como representantes del mismo, desde el momento en que han cumplido con todo el proceso de admisión que culmina con la aprobación de su ingreso al Instituto por parte del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales atento al artículo 19 incisos a), b), e); y artículo 20 inciso i) del Reglamento del IIGG. No existirán requisitos de antigüedad en el claustro para ser elegibles como candidatos/as a integrantes del Comité Académico.

2.2. **Claustro de Auxiliares:** Se considerará como miembros de este claustro a los/as auxiliares de investigación y/o auxiliares docentes, según artículo 19 inc. c) del Reglamento del IIGG, y al personal técnico del CONICET con sede en el Instituto si lo hubiese. Se considerará que los/las auxiliares de investigación y/o auxiliares docentes conforman el padrón del claustro de auxiliares a partir de su nombramiento por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales. No existirán requisitos de antigüedad en el claustro para ser elegibles como candidatos/as a integrantes del Comité, atento a los artículos 19, inciso c) y artículo 20, inciso i).



2.3. **Claustro de Becarios/as:** se considerará como miembros del mismo a los/as becarios/as de todas las categorías (estímulo, doctorales y postdoctorales u otras que puedan surgir financiadas por la Universidad de Buenos Aires, el CONICET, la ANPCyT u otros organismos de reconocido prestigio que cuenten con el reconocimiento del Comité Académico) que tengan como lugar de trabajo al Instituto de Investigaciones Gino Germani a partir de la notificación al Instituto del inicio de su beca y mientras dure la misma. Los/as integrantes de este claustro podrán elegir y/o ser elegibles para representarlo. Se considerará que los/as becarios/as de investigación conforman el padrón del claustro de becarios pudiendo votar y ser elegidos/as desde el momento de la aprobación de su ingreso al Instituto, atento al artículo 19 inciso d), y al artículo 20 inciso i) del Reglamento del IIGG.

Artículo 3. En relación con los casos de pertenencia a dos claustros:

3.1. Se considerará que los miembros del Instituto que son simultáneamente investigadores/as y becarios/as, serán incluidos en el padrón de investigadores/as, y excluidos del de becarios/as, votando y siendo elegibles, en el caso que corresponda, en el primero.

3.2. Se considerará que los miembros del Instituto que son simultáneamente becarios/as y auxiliares de investigación, serán incluidos en el padrón de becarios/as, y excluidos del de auxiliares, votando y siendo elegibles, en el caso que corresponda, en el primero.

3.3. Se considerará que aquellos miembros que, habiendo sido elegidos en calidad de representantes titulares o suplentes para el Comité Académico, dejen de pertenecer al claustro por el cual fueron elegidos, no podrán ser electos como representantes de su nuevo claustro en la primera elección posterior a dicho cambio de claustro.



## CAPITULO II

### **Proceso electoral**

Artículo 4. El Comité Académico del Instituto de Investigaciones, según el artículo 13 del Reglamento del IIGG, deberá renovarse cada dos años. Por ello, cada dos años deberá convocarse a elecciones con el fin de renovar los claustros, a través de una Resolución dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales a pedido del Director/a del Instituto.

Artículo 5. Dictada la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, por la cual se establece la convocatoria a elecciones de representantes para conformar el Comité Académico del Instituto de Investigaciones Gino Germani, de la Facultad de Ciencias Sociales, el Comité Académico elegirá –a propuesta del Director/a del Instituto-, a los miembros del IIGG que integrarán la Junta Electoral, cuerpo que se encargará de velar por la transparencia, legitimidad y normalidad del proceso.

Artículo 6. La única autoridad de los comicios es la Junta Electoral que estará integrada por: 2 representantes de los Investigadores/as (titular y suplente); 2 representantes de los Auxiliares (titular y suplente); y 2 representantes de Becarios/as (titular y suplente); y será presidida por el Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales o persona que éste/a designe al efecto.

Artículo 7. Son atribuciones de la Junta Electoral:

7.1. Oficializar las listas de candidatos/as y votantes.

7.2. Fiscalizar el escrutinio de los votos, haciendo constar su resultado en un acta que será difundida inmediatamente después de cerrado el escrutinio a la comunidad del IIGG e informada a las autoridades de la Facultad de Ciencias Sociales.

7.3. Resolver en única instancia cualquier otra cuestión que se plantee durante el proceso electoral, así como ordenar todos los actos de procedimiento y publicidad necesarios para la realización de la elección prevista en este reglamento.



Artículo 8. Las cuestiones que la Junta Electoral no pueda resolver por unanimidad, se resolverán por simple mayoría. En caso de igualdad de votos de todos los miembros, resolverá el Decano/a o quien él/ella haya designado.

Artículo 9. Se confeccionarán los padrones de los 3 claustros, los que serán exhibidos durante por lo menos cinco (5) días hábiles, plazo dentro del cual podrán ser impugnados u observados por los/as interesados/as.

Artículo 10. Todos los miembros de los tres claustros tal como fueron definidos en el artículo 2 de este Reglamento son candidatos/as a representar a su respectivo claustro, con las salvedades que surgen de los artículos 14, 15, 16 y 17 de este Reglamento.

Artículo 11. Los reclamos por omisiones en los padrones, así como su impugnación, deberán presentarse por escrito y debidamente fundados ante la Junta Electoral, la cual los elevará de inmediato al Comité Académico.

Artículo 12. La Junta Electoral dictará una Resolución a través de la cual establecerá el Cronograma Electoral, especificando claramente el período para la exhibición e impugnación de padrones y listados de candidatos/as y votantes.

Artículo 13. La Junta Electoral ordenará la exhibición del listado de electores/as que pueden ser candidatos/as a cada uno de los claustros que componen el Comité Académico, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Instituto; y asimismo, determinará la fecha de corte para depurar los padrones.

Artículo 14. Los miembros de la Junta Electoral estarán excluidos del listado de candidatos/as elegibles para la conformación del Comité Académico.



Artículo 15. La Junta Electoral excluirá del listado de candidatos/as elegibles para la conformación del Comité Académico a los miembros del Comité Académico saliente que hayan cumplido dos períodos consecutivos sea como titulares o suplentes en cualquiera de los claustros.

Artículo 16. La Junta Electoral excluirá del listado de candidatos/as elegibles para la conformación del Comité Académico a los investigadores/as, auxiliares y becarios/as del Instituto de Investigaciones Gino Germani que oportunamente se hubiesen autoexcluido de modo fehaciente, manifestando así su expresa voluntad de no ser candidatos. Hará lo mismo con las autoridades de la Facultad de Ciencias Sociales que a continuación se detallan: Decano/a, Vicedecano/a, Secretarios/as, Subsecretarios/as y Directores/as de Carreras, entendiéndose a los que estén ejerciendo esas funciones durante el período que va desde la exhibición del listado definido en el artículo 13 hasta la realización de la elección.

Artículo 17. Una vez finalizado el escrutinio, la Junta Electoral deberá informar a todos los miembros del Instituto de Investigaciones Gino Germani los resultados de las elecciones a través de una Resolución –firmada por todos sus miembros- detallando, por claustro, la cantidad de votos obtenida por cada miembro que ha sido votado. Asimismo, la Junta Electoral deberá informar –a través de una Resolución- la conformación del nuevo Comité Académico.

### **CAPÍTULO III**

#### **Mecanismo de Elección**

Artículo 18. Se establece que el voto será directo y secreto.

Artículo 19. Se establece que el mecanismo electoral será el sistema de voto nominal.

Artículo 20. Se establece que cada elector/a deberá llenar una boleta en blanco, oficializada por la Junta Electoral, en la que escribirá los nombres y apellidos de los



candidatos/as para su claustro de pertenencia. La cantidad de candidatos/as a elegir será la siguiente: hasta 8 (ocho) en el caso de los Investigadores/as, hasta 2 (dos) en el caso de Auxiliares, y hasta 6 (seis) en el caso de los Becarios/as. Al llenar la boleta, deberá escribirse de forma clara y precisa el nombre y apellido de los candidatos para evitar errores o dudas en su identidad. En el caso en que la identidad del candidato sea ilegible o equívoca, quedará a criterio de la Junta Electoral determinar la validez de esa nominación.

Artículo 21. La Junta Electoral designará por orden de preferencia, y en función de la cantidad de votos obtenidos, los miembros titulares y suplentes de cada claustro.

## CAPITULO IV

### **Del acto electoral**

Artículo 22. El acto electoral se realizará los días y horas fijados por la Junta Electoral, quien determinará el número de mesas receptoras de votos y designará sus autoridades, en presencia de las cuales se abrirá el acto. Cualquier miembro del Instituto podrá fiscalizar el acto electoral, solicitando previamente ese derecho a la Junta Electoral.

Artículo 23. La autoridad de cada mesa deberá estar presente en el momento de apertura y clausura del acto electoral, debiendo labrar un acta en ambas oportunidades.

## CAPÍTULO V

### **Del escrutinio**

Artículo 24. El escrutinio de los votos emitidos en todas las mesas habilitadas será realizado por la Junta Electoral en un solo acto, en el que podrán estar presentes todos los miembros de la comunidad del Instituto que deseen participar, observando el escrutinio.

En el escrutinio se determinará:

- a) los votos válidos obtenidos por cada candidato;
- b) los votos en blanco;
- c) los votos nulos;
- d) los votos observados.



Artículo 25. Son votos en blanco aquéllos en que el sobre estuviese vacío o contenga un papel de cualquier color sin inscripción ni imagen.

Son votos nulos aquellos emitidos: a) mediante boleta no oficializada; b) mediante boleta oficializada que contenga inscripciones o leyendas de cualquier naturaleza; c) mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachadura no contenga por lo menos el nombre de los candidatos a elegir; d) cuando en el sobre junto con la boleta electoral se hayan incluido elementos extraños a ella.

Son votos observados aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada mediante una petición fundada. La Junta Electoral decidirá en el acto del escrutinio sobre la validez o nulidad del voto y su inclusión en alguna de las categorías previstas.

Artículo 26. Concluido el escrutinio y resueltas las cuestiones planteadas se labrará un acta que consignará:

- a) número total de sufragios emitidos;
- b) cantidad de votos observados y la resolución adoptada en cada caso;
- c) cantidad de votos obtenidos;
- d) cantidad de votos nulos;
- e) cantidad de votos en blanco;
- f) nombre de los fiscales presentes;
- g) hora de finalización del escrutinio.

Artículo 27. En el caso de que existiera un empate, la Junta Electoral realizará un sorteo entre los/as candidatos/as que hayan obtenido igual cantidad de votos para definir el orden de prioridad.

Artículo 28. Una vez suscripta el acta se depositarán dentro de las urnas las boletas compiladas, los sobres utilizados y los padrones. Las urnas selladas con una faja que cierre su tapa y ranura con la firma de la Junta Electoral, serán depositadas en un lugar resguardado y protegido, dentro de las instalaciones del Instituto de Investigaciones Gino Germani, hasta la aprobación de la resolución del Consejo Directivo de la Facultad que convalide el resultado electoral.



Artículo 29. El resultado de la elección será comunicado al Consejo Directivo de la Facultad a sus efectos.

Artículo 30. Cualquier duda sobre la inteligencia, interpretación o alcance de este Reglamento, será resuelta por la Junta Electoral.

### **Disposiciones Generales**

Artículo 31. El Código Electoral Nacional será de aplicación supletoria para todas las cuestiones no previstas en este reglamento, en cuanto no se oponga a la finalidad y características de la elección.

Artículo 32. Las actuaciones referidas al procedimiento electoral estarán todos los días a disposición de los interesados en la oficina y horario que el/la Decano/a determine. Las resoluciones interlocutorias y definitivas que se dicten, quedarán notificadas por nota y de pleno derecho, diariamente y el día hábil siguiente al de su emisión.

Artículo 33. Todos los plazos establecidos en este reglamento se computan en días hábiles administrativos.